

de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la aprobación de la gestión del Órgano de Administración, el cese del Administrador único y el nombramiento de don Jesús Lauro Fraile Redondo como Liquidador, que aceptó el cargo.

Madrid, 27 de julio de 2005.—El Liquidador, Jesús Lauro Fraile Redondo.—42.284.

**C.P. INVERSIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**C.P. PROMOTORA,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida y escindida)**

**C.P. ALQUILER Y COMPRA
DE INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA**

**CARTERA PINILLA,
SOCIEDAD LIMITADA**

**C.P. PROMOTORA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedades beneficiarias de nueva
constitución)**

Fusión y simultánea Escisión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias celebradas todas ellas con carácter universal de las sociedades C.P. Inversiones, Sociedad Limitada; C.P. Promotora, Sociedad Limitada; C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada; Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2005, en sus respectivos domicilios sociales, acordaron por unanimidad:

1) La fusión de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, mediante la absorción de C.P. Promotora, Sociedad Limitada, tomando la denominación de esta última de acuerdo con lo establecido en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. Siendo la absorbente la titular de la totalidad del capital social de la absorbida, no procede ampliación de capital social, ni ha sido necesaria la intervención de expertos independientes, todo ello de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil.

2) La escisión total de la sociedad C.P. Promotora, Sociedad Limitada, mediante la división de su total patrimonio en tres partes o lotes, que constituyen unidades económicas independientes por su actividad, adjudicándose cada uno de ellos, a tres nuevas sociedades a constituir: C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada, Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, que toma la denominación de la sociedad escindida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil.

Otras informaciones:

1) Los balances de fusión y simultánea escisión, son los aprobados en las Juntas antes referidas de 30 de junio de 2005 y corresponden a los balances a 31 de diciembre de 2004, que cumplen los requisitos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas. 2) Las operaciones de la Sociedad absorbida en primer lugar y escindida, a efectos contables, se entenderán realizadas por las sociedades de nueva creación beneficiarias de la escisión a partir del 1 de enero de 2005. 3) La fusión y simultánea escisión, se acoge al Régimen Fiscal Especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. 4) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.1 y 2 del Reglamento del

Registro Mercantil, la sociedad fusionada tomó el nombre de la absorbida y esta denominación en la escisión, fue tomada por una de las sociedades nuevas beneficiarias de la escisión. 5) No existen derechos especiales, ni ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente ni en las nuevas sociedades creadas como consecuencia de la escisión total. 6) No se contempla otorgamiento de ningún tipo de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión y escisión, ni a favor de expertos independientes pues no han intervenido en dichos procesos.

3) Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y escisión. Así mismo los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en los procesos de fusión y simultánea escisión, les asiste el derecho a la oposición de estos procesos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de julio de 2005.—Don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal); doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de la sociedad fusionada C.P. Promotora, Sociedad Limitada; doña Gema Pinilla Costa, Administradora Única de Cartera Pinilla, Sociedad Limitada; don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (de nueva constitución), y doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada.—42.182.

y 3.ª 5-8-2005

**CAIXA TERRASSA SOCIETAT DE
PARTICIPACIONS PREFERENTS, S. A.
Unipersonal**

Emisión de participaciones preferentes serie B

Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A. unipersonal, domiciliada en Terrassa, rambla d'Égara, 350, hace público mediante el presente anuncio la emisión de participaciones preferentes serie B por importe nominal de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €), correspondientes a un total de tres mil setecientos cincuenta (3.750) participaciones, de un valor nominal unitario de veinte mil euros (20.000 €) cada una, representadas mediante títulos al portador.

La presente emisión de participaciones preferentes se realiza en virtud de decisiones del socio único de Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal, de fecha 28 de junio de 2005, y acuerdos del Consejo de Administración de la misma, de fecha 13 de julio de 2005, y se inscribirá en el registro oficial del Autoritet Financiële Markten (AFM), con las siguientes características:

Valor negociable: Participaciones preferentes.
Emisor: Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal.
Garante: Caixa d'Estalvis de Terrassa.
Importe efectivo de la emisión: 75.000.000 euros.
Valor nominal unitario: 20.000 euros.
Remuneración: Los titulares de participaciones preferentes tienen derecho a percibir una remuneración predefinida no acumulativa que estará constituida por:

(i) A partir de la fecha de desembolso (incluido) y hasta el 10 de agosto de 2010 (excluido), una remuneración fija del 8% anual calculada sobre el importe nominal unitario de las participaciones preferentes (remuneración fija);

(ii) a partir del 10 de agosto de 2010 (incluido), sujeta a una remuneración máxima del 10% anual, una remuneración variable que se calculará sobre el importe nominal de las mismas al 0,10% anual sobre el tipo a 10 años CMS (remuneración variable).

Pago de remuneraciones: Las remuneraciones fijas se pagarán anualmente desde la fecha de desembolso y hasta el 10 de agosto de 2010 (incluido). Las remuneraciones variables a partir del 10 de agosto de 2010 (excluido).

Las remuneraciones fijas/variables serán pagaderas anualmente, en la fecha que coincida con el aniversario de la fecha desembolso.

El devengo de las remuneraciones fijas/variables estará condicionado a: (i) la existencia de beneficios distribuibiles suficientes, correspondientes a un ejercicio del Garante, entendiéndose como beneficios distribuibiles suficientes el menor del beneficio neto del garante o del grupo, en cada caso después de impuestos y de partidas extraordinarias para dicho ejercicio reflejados en los estados financieros auditados y no consolidados del garante o en los estados financieros auditados y consolidados del grupo, respectivamente, elaborados en ambos casos de acuerdo con la normativa del Banco de España, y (ii) que sea posible de conformidad con las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por estas razones no se pagaran las remuneraciones fijas/variables correspondientes a las participaciones preferentes, los titulares de las participaciones preferentes perderán el derecho a percibir dichas remuneraciones y, ni Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal, ni Caixa d'Estalvis de Terrassa pagarán retribución alguna sobre cualesquiera otros valores equiparables a las participaciones preferentes.

Derechos políticos en el emisor: Los titulares de participaciones preferentes carecen de derechos políticos salvo en los supuestos excepcionales previstos en los estatutos del emisor.

Derechos políticos en el garante: No tienen.

Derecho de suscripción preferente: No existe.

Plazo: Perpetuo.

Facultad de amortización: Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal, podrá amortizar, previa autorización del Banco de España y de Caixa d'Estalvis de Terrassa, todas o parte de las participaciones preferentes, en el plazo que se determine en la escritura de emisión.

Entidad colocadora: Morgan Stanley.

Sistemas de colocación: Existe un tramo único para inversores institucionales fuera de España. No se va a realizar oferta pública en España.

Fecha de desembolso: 10 de agosto de 2005.

Cotización: Euronext por Euronext (Ámsterdam).

Garantías: Las participaciones preferentes contarán con la garantía solidaria e irrevocable de Caixa d'Estalvis de Terrassa.

Régimen fiscal: La presente emisión está sometida a la legislación en materia fiscal que se especifica en el folleto informativo de la emisión que se inscribirá en los registros oficiales del Autoritet Financiële Markten (AFM).

Folleto informativo: Los inversores interesados en la adquisición de estas participaciones preferentes podrán dirigirse a la entidad colocadora de la emisión y al Autoritet Financiële Markten (AFM) para consultar el folleto informativo.

Calificación preliminar del riesgo crediticio: Fitch ha asignado a esta emisión de participaciones preferentes una calificación de BBB.

Terrassa, 4 de agosto de 2005.—Presidente del Consejo de Administración de Caixa Terrassa Societat de Participacions Preferents, S. A., unipersonal, Pere Gil Sanchez.—43.600.

**CAJA NAVARRA DE SEGUROS
SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS
A PRIMA FIJA**

Convocatoria Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de la Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, en reunión de 24 de junio de 2005, ha acordado convocar la Junta general extraordinaria de Mutualistas, que se celebrará en el domicilio social, c/ Dr. Huarte, n.º 1, 1.ª izda. de Pamplona, el día 26 de septiembre de 2005, en primera convocatoria, a las doce horas y, en su caso, en segunda convocatoria (si no hay quórum de asistencia suficiente para constituirse en primera convocatoria) en el mismo lugar, a las trece horas del mismo día 26 de septiembre de 2005.

Orden del día

Primero.—Aprobación de la fusión entre Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija y Mapfre Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S. A., mediante la absorción de aquella por ésta última, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión formulado el 13 de junio de 2005 por el Consejo de Administración.

Segundo.—Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad, cerrado a 31 de marzo de 2005.

Tercero.—Delegación de facultades para la ejecución, formalización y elevación a públicos de los acuerdos adoptados.

Cuarto.—Lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Podrán asistir a la Junta quienes tengan la condición de Mutualista y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

Se hace constar el derecho de todos los mutualistas a examinar en el domicilio social la documentación a que se refiere el art. 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a obtener la entrega inmediata y gratuita o envío gratuito del texto de dichos documentos.

A los efectos del art. 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen seguidamente las menciones mínimas del Proyecto de Fusión exigidas por el art. 235:

Sociedad absorbente: Mapfre Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S. A., con domicilio social en Carretera de Pozuelo, número 52, 28220 Majadahonda (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.772 del Libro de Sociedades, Folio 102, Sección 8.ª, Hoja M327155.

Sociedad absorbida: Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, con domicilio social en C/ Dr. Huarte, n.º 1, 31003 Pamplona (Navarra), inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 1 del Libro de Mutuas, Folio 20, Hoja 2, NA 5972.

Canje de acciones: En éste caso, dada la naturaleza mutua de la entidad absorbida en la fusión, no procede, en sentido estricto, canje de participaciones ni de derechos especiales de los mutualistas ni, por tanto, las menciones relativas al mismo enumeradas en las letras b) y c) del artículo 235 del TRLSA.

Sin perjuicio de lo expuesto, Mapfre Agropecuaria ampliará su capital en 126.000 euros, mediante la emisión al 600 por 100 de 12.600 acciones nuevas, con derechos económicos y políticos desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión, que serán distribuidas, en igualdad de condiciones, entre los mutualistas de Caja Navarra de Seguros que tengan dicha condición a la fecha de celebración de la Asamblea General que apruebe el acuerdo de fusión.

En caso de que, por aplicación del criterio anterior, correspondiera a cada mutualista de Caja Navarra de Seguros un número de acciones no entero, se entregará a cada mutualista el número entero de acciones inmediato inferior al cociente de 12.600 acciones entre el número de mutualistas, compensándose en metálico por Mapfre Agropecuaria la diferencia, a razón de 0,6 euros por centésima de redondeo a la baja, con el límite del 10 por 100 del valor nominal de las acciones que se atribuyan a cada mutualista.

El importe de la ampliación de capital a realizar por Mapfre Agropecuaria se reducirá hasta la cuantía precisa para la emisión, al 600 por 100, del número de acciones resultante de éste criterio.

Efectos contables: Las operaciones de Caja Navarra de Seguros, que se extingue con motivo de la fusión, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad absorbente, Mapfre Agropecuaria, desde el día en que se otorgue la escritura de fusión.

Otras menciones: Al no existir acciones de clases especiales ni títulos con derechos especiales en la entidad a extinguir, no procede citar los posibles derechos que cabría otorgar a los accionistas de la misma en la sociedad absorbente.

No se atribuye ventaja alguna en la entidad absorbente a los expertos independientes que intervengan en la operación ni a ninguno de los administradores de las entidades que se fusionan.

Pamplona, 24 de junio de 2005.—Por el Consejo de Administración de la Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, Pedro J. Lizarraga Lezáun, Presidente.—43.537.

CAREXPRESS LOGISTIC 2003, S. A.*Declaración de insolvencia*

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria del Juzgado de lo social n.º 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda sobre despido n.º 61/05 y , ejecución n.º 61/05 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Luis Alberto Falero García y M.ª Aránzazu García Correas contra Carexpress Logistics 2003, S. A., se ha dictado resolución de fecha 19-7-2005, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«Se acuerda declarar al ejecutado Carexpress Logistics 2003, S. A., en situación de insolvencia total por importe de 50.304,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Madrid, a 19 de julio de 2005.—María José Farelo Gómez, Secretaria judicial.—41.873.

CATERBA, S. L.*Declaración de insolvencia*

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 427/05 de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Marta Quevedo Pujol y 14 más, contra la empresa «Caterba, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 27 de junio de 2005 por el que se declara a la ejecutada «Caterba, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total por importe de 130.587,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de julio de 2005.—Secretario judicial, Antonio Tovar Pérez.—42.349.

CENTRO DE NEGOCIOS LAS ROZAS, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento Demanda: 798/2004, ejecución 73/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ángela Milla Muñoz, contra Centro de Negocios Las Rozas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 19/07/05, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 2.019,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 19 de julio de 2005.—Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.—42.331.

CERRAJERÍAS Y ESTRUCTURAS FERMO, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 173/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de

D. José Manuel Heredia Samino, contra la empresa Cerrajerías y Estructuras Fermo, S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 08/07/2005, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: «Se declara la insolvencia provisional de la empresa Cerrajerías y Estructuras Fermo, S. L., a los fines de la presente ejecución por importe de 1.000 euros, de principal.»

Madrid, 8 de julio de 2005.—Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—41.858.

CONSTRUCCIONES ELDUPE, S. L.*Declaración de insolvencia*

El Juzgado de lo Social número 1 de Eibar (Guipúzcoa) publica:

Que en la ejecutoria 53/05 seguida contra el deudor «Construcciones Eldupe, Sociedad Limitada», domiciliada en calle Estación, 13-8.º, Eibar (Guipúzcoa), se ha dictado el 28 de junio de 2005 auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 527,21 euros de principal y de 105,44 euros calculados para intereses y costas.

Eibar, 20 de julio de 2005.—La secretaria judicial, doña Isabel Urbano Mateos.—41.884.

CONSTRUCCIONES Y OBRAS ODÍN, S. L.*Declaración de insolvencia*

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución n.º 26/05 de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Mohamed El Aissouy y Mohamed Bourramouss, contra la empresa «Construcciones y Obras Odín, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 8 de julio 2.005 por el que se declara a la ejecutada «Construcciones y Obras Odín, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total por importe de 41.572,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 15 de julio de 2005.—Secretario Judicial, Antonio Tovar Pérez.—42.350.

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES LA FLOR, S. L.*Edicto*

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 109/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcción y Rehabilitaciones La Flor, S. L., se ha dictado auto de fecha 25 de julio de 2005 en el que se declara a la ejecutada Construcción y Rehabilitación La Flor, S. L., en situación de insolvencia total por un importe total de 776,45 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres, 25 de julio de 2005.—El Secretario judicial.—42.160.